

METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL TIPO DE INTERÉS MÁXIMO APLICABLE AL CÁLCULO DE LAS PROVISIONES DE LAS ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA INDIFERENCIADAS CON RÉGIMEN ESPECIAL QUE NO REALIZAN ACTIVIDAD ASEGURADORA QUE OTORGUEN PRESTACIONES POR EL ACAECIMIENTO DE LAS CONTINGENCIAS DE GASTOS Y SERVICIOS CONSECUENTES AL SEPELIO **(Incluye nuevo tipo de interés máximo para el año 2023)**.

#### **Metodología de cálculo del tipo de interés máximo periodo 2015-2019:**

El tipo de interés inicial máximo de referencia que se tuvo en cuenta para el cálculo de la provisión fue el que estaba vigente en el ejercicio 2015 para las EPSV de decesos que realizaban actividad aseguradora **(1,91%)**.

Para determinar el tipo de interés del año 2016, en primer lugar, se tuvo en cuenta el tipo de interés máximo de referencia para el ejercicio 2016 para las EPSV de decesos que realizaban actividad aseguradora (1,39%). Posteriormente, se calculó el cociente entre la diferencia entre ambos tipos de interés dividido por 20, por considerar un plazo de 20 años de convergencia entre ambos tipos. Ese cociente se multiplicaba por el número de años de aplicación del ajuste, en este caso 2 años. El importe resultante tenía un resultado de **0,052**=  $((1,91-1,39) / 20) * 2$ . A continuación, el tipo de interés inicial de referencia correspondiente al año 2015 se reducía en dicho importe para determinar el tipo de interés máximo a aplicar en el año 2016, esto es, **1,858%**  $(1,91-0,052)$ .

En sucesivos años se procedió de forma análoga, permaneciendo fijo a efectos de cálculo el tipo de interés inicial de referencia (1,91%).

De esta forma, para el cálculo del tipo de interés del año 2017, en primer lugar, se tuvo en cuenta el tipo de interés máximo de referencia aplicable para el ejercicio 2017 para las EPSV de decesos que realizaban actividad aseguradora (1,09%). Posteriormente, se calculó el cociente entre la diferencia entre el tipo de interés inicial de referencia (1,91%) y dicho tipo (1,09%) dividido por 20, por considerar un plazo de 20 años de convergencia. Ese cociente se multiplicaba por el número de años de años de aplicación del ajuste, en este caso 3 años. Este importe tenía un resultado de **0,123**=  $((1,91-1,09) / 20) * 3$ . A continuación, el tipo de interés inicial de referencia correspondiente al año 2015 se reducía en dicho importe para determinar el tipo de interés máximo a aplicar en el año 2017, esto es, **1,787%**  $(1,91-0,123)$ .

Un proceso idéntico se llevó a cabo en los años 2018 y 2019, en virtud del cual, los tipos de interés máximos resultantes del ajuste para dichos ejercicios fueron 1,724% y 1,6775% respectivamente, teniendo en cuenta un número de años de aplicación del ajuste de cuatro y cinco años respectivamente.

En consecuencia, el tipo de interés máximo aplicable para el cálculo de la provisión durante el **ejercicio 2019 será el 1,6775%**.

#### **Metodología de cálculo del tipo de interés máximo periodo 2020-2033:**

A partir del ejercicio 2020 entra en vigor la ORDEN de 26 de diciembre de 2019, del Consejero de Hacienda y Economía, por la que se desarrolla la regulación de las Entidades de Previsión Social Voluntaria Indiferenciadas con Régimen Especial que no realizan actividad aseguradora. La citada Orden establece en su artículo 8.2 que las Entidades que otorgan las prestaciones por

los gastos y servicios consecuentes al sepelio deberán calcular una provisión, que será igual a la diferencia entre el valor actual actuarial de los pagos futuros derivados de los sepelios y el valor actual actuarial de las cuotas futuras a aportar por sus socias y socios.

Asimismo, establece que las Entidades dispondrán del plazo de **catorce años**, a contar desde el 1 de enero de 2020, para adaptarse a lo establecido en el citado artículo 8.

De esta forma, aplicando el plazo establecido en la citada Orden para el cálculo del tipo de interés del **ejercicio 2020**, en primer lugar, debe tenerse en cuenta el tipo de interés máximo de referencia aplicable en el ejercicio 2020 para las EPSV de decesos que realizan actividad aseguradora (0,59%). Posteriormente, se calcula el cociente entre la diferencia entre el tipo de interés inicial de referencia fijado (1,91%) y dicho tipo (0,59%) dividido por 19, por considerar un plazo de 14 años sumados a los 5 años ya transcurridos para la convergencia entre ambos tipos. Ese cociente se multiplica por el número de años de aplicación del ajuste, en este caso por 6 (sexto año). Este importe tiene un resultado de  $0,417 = ((1,91 - 0,59) / 19) * 6$ . A continuación, el tipo de interés inicial de referencia correspondiente al año 2015 se reduce en dicho importe para determinar el tipo de interés máximo que se aplicará en el año 2020 para el cálculo de las provisiones, esto es, **1,4932%** (1,91-0,417).

En consecuencia, el tipo de interés máximo aplicable para el cálculo de la provisión durante el ejercicio 2020 será el **1,4932%**.

En futuros ejercicios se procederá de forma análoga.

Atendiendo a este método de cálculo el tipo de interés máximo aplicable para el cálculo de la provisión durante el ejercicio 2021 será el 1,4053%.

El tipo de interés máximo aplicable para el cálculo de la provisión durante el ejercicio 2022 será el 1,2995%.

**El tipo de interés máximo aplicable para el cálculo de la provisión durante el ejercicio 2023 será el 1,8958%.**